



FLASH INFORMATIVO SEGURIDAD SOCIAL 2008-6

Reformas a la Ley del Seguro Social para prestadoras de servicios

El pasado 24 de abril la Cámara de Diputados aprobó por mayoría de votos el proyecto de decreto de reformas a la Ley del Seguro Social (LSS), con las cuales se persigue regular la subcontratación o intermediación laboral, dotando al Instituto Mexicano del Seguro Social de un marco legal que le permita garantizar y hacer efectiva la seguridad social a los trabajadores, independientemente de que su patrón pretenda desconocer u ocultar su relación laboral.

A través de las citadas reformas, se otorga el carácter de sujeto obligado a la persona que se beneficie con los trabajos o servicios prestados por los trabajadores de las empresas establecidas que presten servicios a otras, para ejecutarlos con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores. Dicha persona también será responsable solidario respecto de las obligaciones establecidas en la LSS, ante el incumplimiento del patrón de los trabajadores.

Para tal efecto, se establece a cargo del beneficiario de los servicios una serie de obligaciones de carácter informativo, relacionadas con la empresa contratada, así como con los trabajadores que presten los servicios contratados. Lo mismo sucede para el caso de la prestadora de servicios, que tendrá que dar información sobre la beneficiaria de los servicios y respecto de los trabajadores que presten servicios, así como también deberá emitir una constancia a sus trabajadores, relacionando el nombre de la beneficiaria de sus servicios, el domicilio del centro de trabajo en el que prestaron sus servicios, el número de días laborados y el salario base de cotización.

Adicionalmente, para efectos del seguro de riesgos de trabajo, se traslada a la LSS la disposición que hasta hoy se preveía en el Reglamento, que establece que las prestadoras de servicios serán clasificadas de acuerdo con la actividad más riesgosa que desarrollen sus trabajadores.

Por último, se incorpora como infracción la falta de cumplimiento a las referidas obligaciones, estableciéndose en cualquier caso una multa equivalente al importe de 20 a 350 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

El mencionado proyecto de decreto se encuentra actualmente en la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales respectivos.

* * * * *

México, D.F.
Mayo de 2008

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.